



ENTRE RÍOS

DECRETO 2782/2013

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Programa de Fortalecimiento de la estrategia de Atención Primaria de la Salud - Remediar + Redes.
Del: 28/08/2013; Boletín Oficial: 11/11/2013

VISTO

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Aprobación Convenio Marco de Adhesión al Programa de Fortalecimiento de la estrategia de Atención Primaria de la Salud- Remediar + Redes; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo será suscripto por EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y el GOBIERNO DE ENTRE RÍOS;

Que la implementación del Programa Remediar + Redes el cual está incorporado en el MINISTERIO DE SALUD, con incidencia en varios Programas priorizados, generando un impacto en la salud de la Población entrerriana, tiene por objeto abordar las redes sanitarias de nuestra provincia, haciendo foco en patologías crónicas no transmisibles y en la Red de Salud y se está ejecutando la Primera parte del Programa, habiendo presentado el Diagnóstico y el Proyecto a llevar a cabo por la Provincia;

Que de fs. 2 a Fs 33 obra copia del Convenio Marco y Anexos I, II, III, en la Cláusula Séptima se detallan las obligaciones de la Provincia que agregados forman parte integrante del presente Decreto;

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y GESTION dependiente del MINISTERIO DE SALUD ampliando la descripción del Programa Remediar + Redes, concluyendo que el mismo se destinara a fortalecer las Redes existentes, adjuntando en autos Copia de Diagnostico Sanitario realizados en una primera instancia, incluyendo a los Departamentos Paraná y Concordia y un Proyecto de abordaje de la problemática, los que fueron aprobados por el Ministerio de Salud de la Nación;

Que el Responsable en la Provincia de Entre Ríos del Programa Remediar + Redes elevo a Nación los documentos que hacen al proyecto Provincial Fortaleciendo las Redes de Salud, adjuntando narrativo, matriz de indicadores y metas, listados de CAPS, matriz de marco lógico y planes operativos anuales (físico financiero);

Que en la Cláusula Séptima - Punto 4 - se requiere se indica el representante del Área de Salud, quien será el responsable a Nivel Provincial de la ejecución del Programa Remediar + Redes y además la Constitución de una Unidad de Gestión Provincial UGP), el que estará constituido de la siguiente forma: Responsable de contraparte a Nivel Provincial de la UGP - Subsecretario de Servicios Asistenciales y Gestión del Ministerio de Salud de Entre Ríos, Coordinadora y Responsable Operativa Equipo Técnico Administrativo de la UGP - personal del Ministerio de Salud de la Provincia;

Que el MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA, dictará Resoluciones Ministeriales con la conformación de la UGP, luego de la firma del Compromiso de Gestión con Nación;

Que ha tomado intervención la Coordinación en Programas de Fortalecimiento Institucional, adjuntando copia del Modelo de Contrato de Locación de Obra;

Que obra en autos intervención de la Coordinadora de PROGRAMAS DE SALUD;

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha emitido el dictamen de su competencia;

Que por Ley 10.178 - Presupuesto 2013 - se incorpora recursos estimados a recibir desde Nación para el Ejercicio por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) EN EL Programa 31-01 - Subfuente 5143 - Partidas 2.9.9 y 3.9.9, se adjunta consulta en SIAF;

Que mediante Resolución N° 25/13, se autoriza la Apertura de una Cuenta Corriente Bancaria en el NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS - sucursal PARANA - para los fondos específicos del Programa Remediar + Redes;

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, ha realizado el informe técnico pertinente;

Que la Delegada Contable de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA en el MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por Ley 5140 - Artículo 17° - Inciso B - Decreto Reglamentario y Modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio Marco de Adhesión al Programa de Fortalecimiento de la estrategia de Atención Primaria de la Salud - Remediar + Redes celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y el GOBIERNO DE ENTRE RIOS, y los Anexos I, II, y III los que agregados forman parte integrante del presente texto normativo, y que tiene por objetivo abordar las redes sanitarias de nuestra provincia; haciendo foco en patologías crónicas no transmisibles y en Redes de la Salud y está ejecutando la Primera parte del Programa habiendo presentado el Diagnostico y el Proyecto a llevar a cabo por la Provincia, atento a lo dispuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2° - Apruébase el Modelo de Contrato de Locación de Obra - Programa Remediar + Redes, el que agregado forma parte integrante del presente Decreto y establecer que la tramitación de los Contratos a suscribir con los profesionales y no Profesionales, en el marco del Convenio Remediar + Redes, quedando exceptuados del cumplimiento del Decreto N° 3722/08 GOB., y modificatorios.-

Art. 3° - Autorízase al Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD de la PROVINCIA, a suscribir y aprobar los Contratos de Locación de Obra con los Profesionales y no Profesionales, mediante dictado de Resolución Ministerial.-

Art. 4° - Facúltase al Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD de la PROVINCIA a dictar Resoluciones Ministeriales necesarias para el destino y ejecución para el cumplimiento de lo dispuesto mediante el Convenio Marco entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y el GOBIERNO DE ENTRE RIOS y a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinente e imputar el gasto que incidirá en ejercicio futuros, en virtud de la vigencia del Convenio y a lo dispuesto en el Artículo 1° del precedente Decreto.-

Art. 5° - Autorízase al Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD de la PROVINCIA, a aprobar el Compromiso Provincial de Gestión Anual en el Marco de la Cláusula Décima Convenio entre Nación y la Provincia de Entre Ríos mediante dictado de Resolución Ministerial.-

Art. 6° - Facúltase al MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA a conformar la UNIDAD DE GESTION PROVINCIAL - UGP - PROGRAMA REMEDIAR + REDES, en virtud a lo dispuesto por los Artículos 1°, 2° y 3° del presente texto normativo.-

Art. 7° - Dispóngase que será responsabilidad de la COORDINACION GENERAL DE PROGRAMAS DE SALUD, la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y GESTION, la COORDINACION EN PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, del RESPONSABLE DE LA OPERATIVA DEL PROGRAMA REMEDIAR + REDES y de la DIRECCION DE PROGRAMAS ESPECIALES todos dependiente del MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA, cumplimentar con la remisión y presentación de informes en virtud de las metas sanitarias definidas por la Provincia y rendiciones de ejecución de fondos ante el MINISTERIO DE SALUD DE LA

NACION, en el marco de lo dispuesto en Convenio Marco - Obligaciones de la Provincia y Anexos I, II y III Indicadores para las Trazadoras e Indicadores de Gestión de Redes.-

Art. 8° - Encuádrese la presente gestión en lo dispuesto por Ley 5140 - Artículo 17° - Inciso B - Decreto Reglamentario y Modificatorios.-

Art. 9° - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente:

DA 960 - C 1 - J 45 - ENT 0000 - PG 31 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 11 - FF 14 - SF 5143 - I 2 - PR 9 - PA 9 - SP 0000 - DP 84 - UG 07.-

DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000- PG 31 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 11 - FF 14 - SF 5143 - I 3 - PR 9 - PA 9 - SP 0000 - DP 84 - UG 07.-

Art. 10°- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar el pago correspondiente en virtud de la implementación del PROGRAMA REMEDIAR + REDES, previo trámite administrativo e intervención de la CONTADURIA GENERAL de la PROVINCIA, con cargo de rendir cuenta ante TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en el marco de las normativas vigentes.-

Art. 11°- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

Art. 12°- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Urribarri; Cettour

